

(PRÓRROGA POR UN AÑO MÁS LA LEY LLAMADA DE "EMERGENCIA")

Aprobado el 19 de Mayo de 1937.

Publicado en La Gaceta No. 117 del 5 de Junio de 1937.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SANADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Prorrógase nuevamente por un año más los efectos de la ley de 1o. de Junio de 1933, llamada de "Emergencia", publicada en La Gaceta No. 121 de fecha 2 de Junio de 1933.

Artículo 2.- Esta ley es de emergencia, de orden público y comenzará a regir en la misma fecha en que expira la que se prorroga; se publicará por bando en las cabeceras departamentales y en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados- Managua, 19 de Mayo de 1937.- Guillermo Sevilla Sacasa.- D. P.- A. Abaunza.- D. S.- Roberto Callejas.- D. S.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado.- Managua, D. N., 25 de Mayo de 1937.- José D. Estrada.- S. P.- Carlos A. Velásquez.- S. S.- Frutos Paniagua.- S. S.

POR TANTO:- Ejecútese, Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete.- **A. SOMOZA.- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.- G. RAMÍREZ BROWN.- MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.**